



JUZGADO 803 TRANSITORIO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 11 N° 9-28, entrada Sur.

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintiséis

REF: Acción de Tutela de Sandra Milena Vivas Botero en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. RAD 11001-31-10-803-2026-00489-00.

La señora Sandra Milena Vivas Botero, promovió acción de tutela en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Sandra Milena Vivas Botero, en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

SEGUNDO: CONCEDER el término de un (1) día, el siguiente a la notificación de este proveído, al accionado para que se pronuncie sobre los hechos en que se funda la acción.

TERCERO: VINCULAR al trámite constitucional a quienes se postularon a la convocatoria N° 975 "Becas para el Cambio", para efectos de notificación se **ORDENA** a Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que en el término de un (1) día, el siguiente a la notificación de esta decisión, publique en su página web la existencia de la presente acción de tutela y notifique a quienes hacen parte de la mencionada convocatoria. De lo anterior, deberá allegar las constancias correspondientes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito. En el evento que no sea posible notificar a las partes o a terceros interesados por otro medio, efectúese mediante fijación de aviso en el micrositio web de la secretaría, y a través de la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial, con el fin de informar la existencia de la acción constitucional a las personas que tengan interés en la misma y pudieran resultar afectados con sus resultados.

QUINTO: Oportunamente ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY CRISTINA POLANIA DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Leidy Cristina Polania Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 803 Transitorio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0644ff6c76a0ec71106f8c5dc597b5b0675ad861a607017ec420a2bff82fd2**

Documento generado en 04/08/2026 10:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>